

CONSTRUYENDO LA AUTONOMÍA LEGAL POR LA VÍA DE LA CONFRONTACIÓN JURÍDICA: LA ABOGACÍA DE DEUDORES DE LA BANCA EN MÉXICO

Hugo A. CONCHA CANTÚ

SUMARIO: I. *Presentación. Derecho, economía y abogados de causa.* II. *Introducción. Un nuevo panorama legal.* III. *El trasfondo: la crisis financiera de 1994.* IV. *Respuesta social. Estrategias políticas y legales en una transición democrática.* V. *La respuesta del Estado. La colaboración legal en una democracia.* VI. *Conclusiones. Un nuevo acercamiento a la reforma legal e institucional.*

I. PRESENTACIÓN. DERECHO, ECONOMÍA Y ABOGADOS DE CAUSA*

La creación y el funcionamiento de un sistema legal autónomo depende, en gran medida, de la manera en que la profesión legal percibe su lugar y posición en la sociedad y frente a otros cuerpos profesionales. Los primeros elementos en la representación social de un sistema legal autónomo son el uso distintivo de discurso, prácticas profesionales y experiencia. Esta representación mantiene la imagen del derecho como un sistema de normas e instituciones que existe separadamente de cualquier otro sistema o estructura social, particularmente del ámbito político, manteniendo sus propios objetivos y los mecanismos para llevarlos a cabo. En México, la autonomía del orden jurídico es un proceso incipiente donde nuevos actores sociales y políticos son determinantes para la consolidación de un Estado democrático de derecho.

Después de la crisis económica de 1994, el país reveló una estructura financiera extremadamente deficiente, pero sobretodo un orden legal ob-

* El autor agradece al doctor José Ramón Cossío por sus comentarios y sugerencias para la realización de este trabajo.

soleto que necesitaba nuevos mecanismos para interpretar las normas legales dentro del contexto de un cambio social mayor. Este fue uno de los motivos detrás de la reforma judicial aprobada al principio de la administración del presidente Ernesto Zedillo (1994-2000). Cuando los deudores de la banca comercial no podían alcanzar las elevadas tazas de interés y empezaron a faltar a sus obligaciones crediticias, la respuesta general fue de llevar estas disputas a juicio a lo largo del país, donde, caso por caso, los conflictos se resolvieron, algunas veces a favor del deudor, pero en la mayoría de las instancias, a favor de los bancos, donde los particulares eran condenados a pagar. En vista de este esquema inadecuado a sus intereses, los deudores se empezaron a organizar, creando un frente político importante que utilizaba estrategias tanto políticas como legales. El Estado tuvo que reconsiderar su vacío de vías legales, institucionales ante estos abogados de causa activa, que exigían un nuevo tipo de respuesta, o bien, resignarse a aceptar un costo político creciente dentro de un incipiente y delicado proceso de democratización. Estrategias litigiosas de corte igualitario fueron los instrumentos efectivos para impulsar la reforma legal de manera liberal y democrática. Lo que empezó siendo una confrontación, acabó ofreciendo posibilidades de colaboración por el Estado y una forma de iniciar la consolidación de un aparato jurídico auténticamente autónomo.

Este trabajo intenta describir los factores que contribuyeron a la formación de un frente legal activista, desplazando la política y fortaleciendo el uso de instrumentos jurídicos, así como también ilustrar la respuesta por parte del Estado, que se enfrentaba con la opción de transformar sus instituciones o confrontar una verdadera crisis política. La manera en que se interpretaron las normas jurídicas en este caso, indica como el sistema legal mexicano esta siendo impulsado hacia el cambio por vía de nuevas formas de intervención judicial, cargando consigo un reconocimiento implícito de una nueva definición de Estado y relaciones sociales.

II. INTRODUCCIÓN. UN NUEVO PANORAMA LEGAL

En el periodo de enero a octubre de 1998, la Suprema Corte de Justicia mexicana reviso y, eventualmente, dio fin a una de las batallas más difíciles y profundas que se habían desarrollado en el sistema legal de México.

Muchos acontecimientos habían tenido lugar en el sistema político general en los años que precedieron este desarrollo. En los últimos días de 1994, cuando venía entrando la nueva administración bajo el mando del presidente priísta Ernesto Zedillo, una combinación de decisiones macroeconómicas anteriores y el mal manejo de la depreciación del tipo de cambio produjo una de las peores recesiones económicas en la historia mexicana contemporánea. De manera coincidente, fue precisamente durante los primeros dos meses del gobierno de Zedillo que se aprobó la más importante de las reformas judiciales, cambiando la estructura y el funcionamiento de la jurisdicción federal, con el objetivo de fortalecerla.

Casi tan pronto como se implementaron los cambios a la estructura y funcionamiento de esta institución, las condiciones exigirían que la jurisdicción federal interviniera en el conflicto que había llegado a simbolizar toda la crisis económica. Hacia el final de 1997, una preocupación generalizada era el creciente descontento social y la falta de una política o estrategia estatal para confrontarlo. Claramente, la creación de un fondo para la recuperación bancaria (Fobaproa en 1996) y el acuerdo promovido por la Secretaría de Hacienda y los bancos comerciales para negociar soluciones individuales con el número masivo de deudores que habían emergido como consecuencia de la recesión económica, resultaron inviables para resolver el problema principal.

Al comienzo del nuevo año, de manera silenciosa y como parte de las rutinas burocráticas jurisdiccionales, se presentó una petición de un Tribunal Colegiado¹ a la Suprema Corte de Justicia para resolver la contradicción entre distintas interpretaciones de Tribunales de Circuito con relación a contratos bancarios que habían creado deudas imposibles de pagar.²

1 Esta petición fue presentado por el Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado de Circuito, el 15 de enero de 1998, requiriendo una solución a la contradicción de tesis, formuladas por este Tribunal, en la resolución de amparo directo 1695/97, con la formulada por el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito en su resolución en amparo directo 215/96. Para la fuente completa, véase la siguiente nota.

2 De aquí en adelante estaré citando la resolución de la Corte como la “Resolución sobre la capitalización de intereses”, resolución de la denuncia de contradicción de tesis, número 32/98, octubre 7 de 1988, ministro Juventino Castro y Castro, Suprema Corte de Justicia de la Nación (para su consulta directa: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* o en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia: www.scjn.gob.mx).

Durante los diez meses que van de enero a octubre de 1998, la Suprema Corte de Justicia analizó la estructura fundamental del sistema financiero y, de manera implícita, el papel y el funcionamiento de las instituciones legales al definir e interpretar las interacciones de los actores sociales en un periodo de agudo cambio social.

Lo que podría verse como una batalla legal era la confrontación que se había dado entre 22 Tribunales de Circuito federales a lo largo de México y por 207 resoluciones presentadas originalmente, profundamente divididas en materia de la legalidad y de la interpretación de las normas que regulaban los créditos bancarios otorgados en años anteriores en forma de los llamados “Pactos de refinanciamiento” que se incluían en “Contratos para la apertura de créditos con interés” y “Garantías de hipoteca” celebrados entre individuos e instituciones bancarias.

Aunque la disputa era conocida generalmente como la interpretación sobre “anatocismo”, un concepto legal que se refiere a la capitalización de intereses vencidos,³ en realidad era una confrontación técnica alrededor de la regulación existente y la manera que debería de ser aplicada a los contratos específicos usados por los bancos. La batalla legal trataba la validez del “pacto de refinanciamiento” o “crédito adicional” que eran componentes no negociables de cualquier contrato con el banco para obtener un crédito al consumo o hipotecario.

En la cláusula que contenía este pacto, parte de todos los contratos bancarios, los individuos aceptaban que automáticamente recibirían un crédito adicional del banco en caso de que se elevaran las tasas de interés, para garantizar al banco la recuperación completa de su préstamo original y sus intereses respectivos, en términos reales, sin pérdidas en valor real con relación a la inflación. Con el crédito adicional, otorgado automáticamente a cualquier deudor, existía la seguridad que la gente tendría el dinero para pagar sus préstamos, aun con una substantiva elevación en la tasa de interés. No obstante, el resultado neto en el caso de una elevación de las tasas de interés a la vista de los deudores, era más dinero que le debían al banco, sumando el capital original otorgado al

³ La definición fue tomada de la *Enciclopedia Jurídica Omeba*, t. I: A, p. 687, así como de Planiol, Jorge y Ripert, Marcelo, *Tratado práctico de derecho civil francés*, t. VII, segunda parte, p. 198. Ambos son recomendados para una mejor descripción y desarrollo. El concepto es complicado. La mayoría de los autores coinciden con esta definición, así como con las prohibiciones que la mayoría de las regulaciones le imponen.

individuo, sus intereses, y el capital del segundo préstamo (para refinanciamiento o pago de intereses) y los intereses de este segundo préstamo.

Al explotar la crisis económica de 1994-1995, cientos de miles de personas en todo el país súbitamente se encontraron atrapados por acuerdos que habían aceptado inocentemente o inconscientemente, bajo la ilusión de recibir créditos benevolentes, en una época en que el sistema bancario se vio obligado a repartir cantidades excesivas de capital en el país. En cosa de tres a seis meses, los deudores tenían que pagar cantidades enormes de dinero tan solo para pagar los intereses de sus deudas originales, sin la menor esperanza de salir de este laberinto financiero en un periodo de tiempo razonable.

La batalla legal descrita en los párrafos anteriores, encubrió una lucha social y política importante entre miles de deudores y una estructura bancaria incipiente que se había reprivatizado tan solo unos años antes de la crisis y estaba esforzándose por sobrevivir como negocios viables que habían sido comprados a precios extraordinarios.

Afortunadamente para la estabilidad política y evolución posterior del país, la confrontación se desarrolló en una serie de etapas que privilegió el uso de los medios legales antes que los políticos. En primer término, después de algunas confrontaciones iniciales, los principales grupos y organizaciones de deudores decidieron usar ambos medios, donde los abogados tuvieron un papel fundamental.

En segundo lugar, debido a que la ley comercial es originalmente jurisdicción estatal y no federal,⁴ esto contribuyó a la fragmentación de exigencias y a una multiplicidad de respuestas por los tribunales, inhibiendo una respuesta del Estado que fuera uniforme, tanto en un sentido temporal o de contenido. Cuando el Estado se percató que uno de sus mayores problemas había llegado a su estructura judicial, ya existían múltiples interpretaciones de los tribunales estatales y federales, algunas favoreciendo a los deudores y otras a los bancos. En esa etapa, era imposible diseñar una estrategia política alterna y tratar de imponerla a

⁴ Actualmente y de acuerdo con la legislación mexicana, el derecho comercial es de jurisdicción concurrente que puede ser manejada tanto en juzgados estatales o federales, pero en realidad los juzgados estatales desahogan estos procesos y los tribunales federales son las últimas instituciones en resolver una disputa, por medio de un amparo directo.

todos los involucrados. Alternativamente, el sistema judicial se vio forzado a actuar, por primera vez en su historia contemporánea, de manera muy activa, no solo interpretando esta controversial e importante materia, sino también su propia posición en la redefinición de interacciones sociales fundamentales para la vida institucional del país.

En la primera parte de este trabajo, existe una descripción de la crisis de 1994 y sus efectos, creando el contexto para la confrontación legal antes mencionada. La sección siguiente analiza la respuesta social ante este problema, en sus dimensiones políticas y legales, donde nuevos actores tuvieron un lugar fundamental determinando la preeminencia de esta última. Es un breve análisis del grupo que desarrolló una concientización distinta y nuevas formas de participación. La tercera sección describe la arena legal donde los tribunales también tuvieron un papel inusitado en la historia política mexicana, alumbrando una de las veredas institucionales en el proceso de democratización.

III. EL TRASFONDO: LA CRISIS FINANCIERA DE 1994

En diciembre de 1994, 20 días después de su toma de posesión, el nuevo secretario de Hacienda mexicano, Jaime Sierra Puche, anunció que el peso estaba elevando su paridad frente al dólar hasta el límite superior de su banda fluctuante⁵ aceptada por un 15%, lo que constituía, de hecho, una devaluación de la moneda mexicana. El anuncio se convirtió rápidamente en preocupación general por cómo iba a afectar a los inversionistas locales e internacionales, causando un flujo de capital al exterior, y sin reservas monetarias para pagar la creciente deuda, el peso cayó otro 40%. La pérdida de valor de la moneda llevó a mayores tasas de inflación y una elevación crucial en las tasas de interés. La nueva administración, que se había ganado la reputación durante la campaña electoral como un equipo con habilidades económicas, se enfrentó con

⁵ Desde la crisis económica de los años ochenta, el gobierno mexicano estableció una banda fluctuante para el tipo de cambio del peso. Esta nueva política de tipo de cambio fue utilizada durante la negociación de la deuda externa de México y con los compromisos requeridos por el FMI. Después, este importante elemento del proceso de restructuración de la economía mexicana fue aceptada por los diferentes sectores agrupados en el Pacto para la Estabilidad Económica y el Desempleo.

un serio problema de legitimidad, que marcaría la presidencia de Zedillo hasta su fin.

En retrospectiva, los analistas concuerdan que muy pocas cosas se pudieron haber hecho para evitar la crisis de 1994. Aunque hubieron algunos indicadores económicos positivos, la estabilidad sólo era aparente y existían señales certeras del inicio de una recesión económica. La gráfica 1 demuestra ambos indicadores, tanto los positivos como los negativos, del desarrollo económico mexicano entre 1991 y 1993.

Gráfica 1. Indicadores positivos y negativos en México, 1991-1993

<i>Indicadores</i>	<i>1991</i>	<i>1992</i>	<i>1993</i>	<i>1994</i>
<i>Positivos</i>				
Balance del Sector Público (% de GNP)	-0.5%,	1.06%,	0.3%,	-4.0%
Inflación del consumidor (anual)	18.8%,	11.9%	8.0%	7.0%
Inyección total de capital extranjero (miles de millones de dólares)*	23.0	25.6	29.4	9.9
Inversiones extranjeras directas (miles de millones de dólares)	4.8	4.4	8.0	8.0
<i>Negativos</i>				
GNP crecimiento anual (%)	3.6%	2.8%	0.6%	3.5%
Tasas de interés (CETES 28 días)	4.8%	6.4%	8.4%	-13.2%
Balance de la cuenta corriente (miles de millones de dólares)	-14.9	-24.8	-23.4	-28.9%

* Incluye las inversiones extranjeras directas y la inversión de capital.

Fuente: de los índices económicos del Banco de México, 1995, citado en Ramírez de la O, "La crisis del peso mexicano y la recesión de 1994-1995", en Roett, núm. 761, 1996, p. 28.

Como se había simplificado, el impresionante crecimiento económico mexicano durante la presidencia de Salinas de Gortari había sido apoyada por un modelo neoliberal, basado en inversión especulativa, o sea, un modelo por el cual un déficit público elevado es mantenido como un eje clave para el crecimiento, el empleo y la inversión, a través de un influjo generalizado de capital extranjero. Este modelo fue acompañado exitosamente por reformas económicas y políticas visibles, como la apertura del comercio, la privatización de antiguas industrias estatales, reducción de órganos estatales, y el desarrollo de instituciones democráticas como elementos que elevarían confianza e inversión en el mediano plazo. El argumento que se utilizó para defender este modelo económico indica que el déficit en el balance de pagos y un sobrevalúo sostenido del tipo de cambio no sólo ayudan a controlar la inflación y estimular el sector de exportaciones, sino también que estos elementos se corrigen a sí mismos automáticamente, en la medida en la que el sector exportador se consolida y más inversión lleva a más crecimiento económico.

Es interesante leer del antiguo presidente Salinas acerca de los problemas macroeconómicos que reconoció hacia el final de su administración:

...el déficit en la cuenta corriente era elevado por el tercer año consecutivo; no había suficiente supervisión consolidada de las actividades banqueras; el manejo del tipo de cambio ya había logrado su objetivo (estabilizar la economía) o sea que era necesario cambiar de un tipo de cambio fijo a un sistema supervisado fluctuante; aunque las exportaciones estaban creciendo rápidamente, era necesario revisar el nivel del tipo de cambio para determinar si era adecuado o sobrevaluado; Aún con los esfuerzos para ensanchar la banda aceptada para la fluctuación de tipo de cambio, el sistema había llegado a sus límites, después de haber funcionado muy eficientemente por cinco años en el contexto de las reformas que se introdujeron para fomentar la inversión, el crecimiento, y finalmente, el bienestar de los mexicanos.⁶

Una vez que pasó la euforia electoral, con una indisputable victoria para Ernesto Zedillo como el último presidente priísta, la estabilidad económica se probó una posibilidad remota. Ya no era posible mantener el tipo de cambio mexicano a costas del crecimiento económico. Presiones para estabilizar la economía después de décadas de inestabilidad,

⁶ Véase Salinas de Gortari, Carlos, *Un paso difícil a la modernidad*, Barcelona-México, Plaza & Janés, 2000, p. 1072, y en general el capítulo 34: “Noviembre de 1994: la verdadera herencia económica”. Yo realice la traducción de la cita.

y, durante los últimos años de la administración de Salinas, presiones del nuevo TLC y las difíciles próximas elecciones, habían forzado al gobierno a mantener la paridad del peso, situación que era posible mientras siguieran entrando los flujos de capital al mercado mexicano y mantuvieran el balance. Pero el nuevo equipo financiero se vio incapaz de mantener la volátil inversión especulativa y tuvieron que modificar el tipo de cambio para resumir el crecimiento económico. Después de que se devaluó el peso, fuertes efectos económicos fueron observables en la sociedad mexicana y otras economías.⁷

No solo había menos dinero, mayores tasas de inflación e interés, y el principio de una recesión económica aguda, pero también la imprudente dirección del capital “exceso” a lo largo de los años anteriores por los bancos comerciales estaba a punto de agravar la ya crítica situación. Este mal manejo de fondos se obedecía a la aspiración de los recién privatizados bancos de recuperarse de los precios extraorbitantes por los cuales fueron adquiridos en la administración de Salinas.⁸

Durante los años en que la economía fue estabilizada por capital masivo, parte de la estrategia para estimular la inversión fue la de otorgar un número impresionante de créditos bancarios para cubrir los gastos de consumidores en 1992 y 1993. Estos prestamos, con tasas de interés flexibles, crecerían de tal manera que se convertirían en deudas impagables y en mayores problemas sociales antes de que explotara la crisis de 1994. Otra vez, el presidente Salinas reconoció el problema existente:

Otro problema, los créditos bancarios debidos, se había detectado, y se trabajaba para resolverlo; los márgenes entre el interés pasivo y el activo eran elevados, siendo esto una razón de la necesidad de fomentar la competencia entre los bancos; no obstante, esta apertura se tenía que llevar acabo de en una manera ordenada para evitar que todo el sistema financiero mexicano acabara en manos extranjeras.⁹

⁷ Véase los efectos de la crisis económica en México (mejor conocida como el “efecto tequila”) en los Estados Unidos, Brasil, Argentina y Europa en Roett, R., *La crisis del peso mexicano. Perspectivas internacionales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

⁸ Como parte de la reformas económicas que fueron implementadas en la administración de Salinas, muchos bancos pertenecientes al Estado (después de la nacionalización de los bancos en 1982) que estaban en dificultades financieras fueron tomados por el gobierno y revendidos a sobreprecio.

⁹ Salinas de Gortari, *op. cit.*, nota 6, p. 1072.

El reconocimiento de que algunas partes del modelo macroeconómico no habían funcionado bien es muy interesante. Nadie previo que flujos de capitales excesivos traerían problemas sin un sistema detallado para repartir el dinero. La fuente del mayor problema futuro fue el mal manejo de fondos por los bancos comerciales. En la gráfica 2 se reflejan los préstamos comerciales y de vivienda por los bancos comerciales de 1990 a 1994:

Gráfica 2. Indicadores de los bancos comerciales en México, 1990 y 1994

<i>Indicadores</i>	<i>1990</i>	<i>1993</i>	<i>1994</i>
Salarios reales (1987=100)	103.6	104.8	102.6
Total de préstamos	382.84	624.69	872.30
Industria manufacturera	67.19	90.14	122.10
Vivienda	19.98	82.43	108.30
Social	19.98	28.90	37.10
Media	————	24.30	37.00
Otra	————	29.22	34.20
Consumidor	27.98	44.64	44.50
Tarjetas de crédito	————	31.58	31.20
Bienes duraderos	————	13.06	13.30
Vivienda + Consumidor	47.97	127.08	152.80
Crédito para el comercio	49.04	92.82	128.90

Fuente: de los indicadores económicos del Banco de México de varios años, citado en Ramírez de la O, “La crisis del peso mexicano y la recesión de 1994-1995”, en Roett, núm. 761, 1996, p. 28.

En total, los préstamos de bancos comerciales para consumidores crecieron en términos reales por 457.7% y los préstamos de vivienda por

966.4% en el periodo de 1987 a 1994. Esto explica, en parte, el creciente déficit en la cuenta corriente, pero sin resultados de inversión directa y crecimiento.

Una vez que explotó la crisis económica, el gobierno se enfrentó con dos grupos mayores en una situación crucial. De un lado, un gran número de deudores se empezaban a organizar en frentes activistas y asociaciones para defender contra la imposibilidad de pagar grandes sumas de dinero que no tenían. Del otro lado, bancos, sin posibilidad de obtener sus créditos, estaban peleando por su supervivencia, y con ella la del sistema económico entero. El gobierno trató de resolver ambos problemas, pero con un énfasis especial sobre el último, ya que peligraban intereses institucionales.

La cifra de pérdida total de bancos comerciales por vía de créditos sin pagar permanece muy guardada, porque la cantidad original de pérdidas (calculada a alrededor de 30,000 millones de dólares)¹⁰ derivada de deudores, se tiene que sumar al apoyo directo e indirecto del gobierno dado a ellos, en lo que se volvería en el controversial y fraudulento mecanismo para dirigir fondos de recuperación, el *Fobaproa*. En 1996, la administración Zedillo creó este órgano para absorber la deuda causada por créditos sin pagar, cuyo costo estimado estaba alrededor de un billón de pesos¹¹ (equivalente a 15% del *GDP*, en la época más de 90,000 millones de dólares).¹² El Fondo fue creado para salvar los bancos en bancarota, por causa de tanta gente que era incapaz de pagar sus deudas crediticias. El Fondo fue dirigido de manera secreta y discrecional, sin reglas claras o transparentes. Fueron requeridos varios años para consolidar la frágil estructura de los bancos mexicanos, y muchos de tamaño pequeño o mediano no lograron sobrevivir.

IV. RESPUESTA SOCIAL. ESTRATEGIAS POLÍTICAS Y LEGALES EN UNA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

La intervención gubernamental, no obstante, ayudo a los bancos a resolver su problema de supervivencia, hasta cierto punto. Después de algunos años, la apertura y venta gradual de los bancos nacionales (en

¹⁰ Véase Roett, *op. cit.*, nota 7, p. 51.

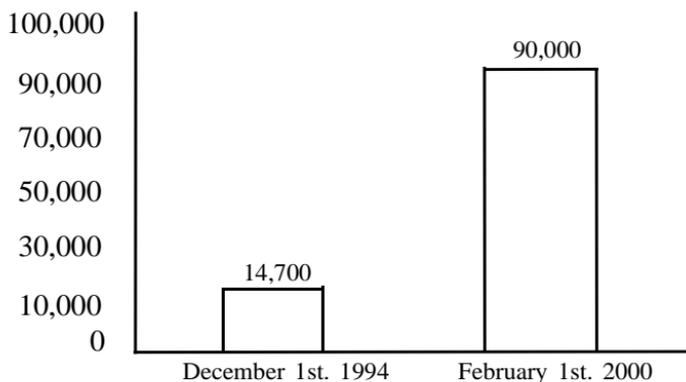
¹¹ En español este numeral es llamado billón, diferente del significado en inglés.

¹² Véase Salinas de Gortari, *op. cit.*, nota 6, p. 1163.

varios casos por vía de uniones) reconstruyó una estructura financiera en México. El verdadero problema entonces debe ser analizado desde la perspectiva social, donde miles de personas quedaron atrapadas por deudas bancarias. En tan solo unos meses en 1995, las tasas de interés pasaron de 15% a casi 110%, dentro del contexto de una aguda recesión económica y la impresionante caída de salarios en términos reales.

La gráfica 3 revela la magnitud del problema creado por los créditos sin pagar durante la administración Zedillo:

Gráfica 3. Due bank portfolio



Fuente: Salinas de Gortari, Carlos, *Un paso difícil a la modernidad*, México, 2000, p. 1163.

La recesión económica en el país dio origen a protestas sociales que impulsaron a la oposición política y asociaciones independientes que se organizaron, gradualmente, para enfrentarse con los temibles abogados de los bancos que estaban activamente recolectando deudas, principalmente de hipotecas y de bienes de consumidor (en especial automóviles).

1. *Evaluando a los nuevos actores*

Cuando se estaban conduciendo investigaciones de campo para un estudio empírico de las jurisdicciones estatales en 1999,¹³ fue muy interesante observar que la mayoría de los jueces civiles en el país, reconocían una organización común como parte en los procesos legales en las demandas comerciales o como una organización manifestándose políticamente en contra de las cortes. No era raro oír que esta organización había cerrado todo acceso a las cortes o usado algún tipo de táctica de desobediencia civil. Esta organización es comúnmente conocida como “El Barzón”, o la Unión Nacional de Productores Agropecuarios, Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios.

“El Barzón” es una asociación creada en 1993, en áreas rurales de diferentes estados (los primeros fueron en Chihuahua, Sonora y Zacatecas), con el objeto de crear un frente común para lograr algo en contra del creciente número de intervenciones judiciales, adjudicaciones y pérdidas que se estaban llevando a cabo en contra de pequeños productores y comerciantes en el campo. Después del desastre del final de 1994, el Barzón se ha convertido en una organización muy grande y activa, especialmente después de que empezó a tener importante apoyo político por parte del PRD.

De ninguna manera se puede decir que el Barzón fue el único actor inmiscuido en los procesos legales que se originaron después del desastre económico de 1994, pero como se acaba de mencionar, existe un consenso entre los jueces que ésta es la organización más importante representando gente individualmente, en las cortes, o actuando colectivamente en la arena política.

La denominación “El Barzón” viene de una canción del mismo nombre, que describe las malas condiciones de los agricultores mexicanos durante el Porfiriato, cuando eran para todos los efectos prácticos esclavos del sistema hacendario de las “tiendas de raya”. Lo que la denominación trata de hacer es presentar a las instituciones bancarias como

13 Véase Concha Cantú, Hugo A. y Caballero Juárez, José Antonio, *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas: un estudio institucional sobre la justicia local en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.

“tiendas de raya”¹⁴ modernas, ya que, como uno de sus propios documentos menciona, el efecto neto es de tener individuos cuya vida se desarrolla alrededor de los pagos a las instituciones.¹⁵

El Barzón se considera un movimiento social, aunque legalmente es una asociación civil, pero prefiere verse a sí misma como un movimiento legal, pacífico, innovador, democrático, plural, de independencia radical, impredecible y feliz.¹⁶ Reconoce haber sido formado, en un principio, por integrantes de la clase media, y gradualmente haber añadido a los grupos más afectados económicamente. También dice tener una composición diversa: gente rural y urbana de todos los sectores productivos, una minoría de analfabetos así como gente con estudios avanzados, gente de cada partido político y sin afiliación política, religión y, lo más importante, gente con deudas mínimas y otros con deudas multimillonarias. El Barzón recibe fondos de las cuotas de sus miembros, y de los servicios pagados que provee.¹⁷

La manifestación del Barzón, como consecuencia directa de la veloz pero inequitativa liberalización económica, marcaría el cambio institucional de México de varias maneras. El Barzón cambiaba rápidamente de tácticas, de políticas a legales, siendo esta una estrategia más eficiente, presionando por soluciones para responder e indirectamente, alterar el funcionamiento tradicional del sistema político mexicano.

2. *Evaluando nuevas interacciones*

Para cuando emergió, el Barzón se dirigía a usar la desobediencia civil como su meta principal. En 1983, la primera aparición pública de la organización fue un bloqueo carretero con tractores y camiones. Muy pronto se encontraron con respuestas gubernamentales severas. Dos de sus líderes principales, Juan José Quirino Salas y Manuel Ortega Gon-

¹⁴ De acuerdo con el sistema, los trabajos de los que laboraban en la hacienda eran remunerados en bienes que se encontraban en una especie de tienda, de la que era dueña la hacienda. Como las deudas eran siempre mayores que los bienes que recibían, los trabajadores y sus descendientes estarían en deuda siempre con la hacienda.

¹⁵ Véase los documentos constitutivos del Barzón, la propaganda y la canción completa de donde extrajeron su nombre en: <http://www.elbarzon.org/quien/vias-juridica.htm/>.

¹⁶ *Idem*.

¹⁷ *Idem*.

zález fueron encarcelados. Parecería que el uso de estrategias políticas no tenía buenos prospectos ya que el gobierno de Salinas tenía gran apoyo popular.

El desastre económico de 1994 presenta a la organización una nueva posibilidad. La mayoría de los problemas que enfrentaban los miembros tenían un formato legal. Eran pérdidas, demandas por los abogados bancarios que trataban de cobrar deudas debidas por miles de personas.

La primera iniciativa presentada por el Barzón fue una iniciativa legal al Congreso de la Unión, una Ley Moratoria que regulaba la suspensión temporal de pagos. En este proyecto legal, la organización pedía que el gobierno interviniera, distribuyendo el costo de la crisis a todas las partes del asunto, el gobierno, los deudores y los bancos, con la inclusión de periodos de cuatro años de suspensión de pagos para que la gente pudiera recapitalizarse. El Congreso descartó la idea, y los barzonistas se vieron forzados a retomar sus numerosos procesos legales. No obstante, la idea de una moratoria de pagos sí llegó a funcionar como petición legal ante algunas cortes. De ahí en adelante, los miembros del Barzón adoptaron la idea, como parte de su nueva estrategia colectiva, aceptaron sus deudas, pero solo estarían dispuestos a pagar una parte justa de su capital total.

El Barzón no se dio cuenta de inmediato del importante cambio que ha causado, no sólo en su método de buscar sus metas, sino en su conjunto creando precedentes para nuevos tipos de luchas en México. Sus representantes legales se convierten en los miembros más importantes de la organización, no sólo por su obvio valor utilitario, como partes clave en la conducción de procesos legales, pero también estratégicamente en un nivel político, ya que eran ellos los que tenían la información de cómo se estaban llevando los casos, y de a quien afectaba, y si debilitaban o ayudaban la asociación. Dos nuevos líderes se habían vuelto prominentes, en gran medida por su desempeño legal, ambos antiguos miembros del PRD: Liliana Flores Benavides y Alfonso Ramírez Cuellar. La primera es una economista y antigua representante federal en 1991 a 1994. Tuvo experiencias muy interesantes como una de las personas que encabezaron la lucha legal en contra del establecimiento de desiertos nucleares en la frontera México-Estados Unidos, la cual fue conducida en tres procesos legales diferentes.¹⁸

¹⁸ *Idem.*

Alfonso Ramírez Cuellar no solo fue uno de los miembros fundantes del Barzón en Zacatecas, sino que también fue un representante en el Congreso Federal y fue diputado estatal en la Ciudad de México de 1991 a 1994.

Con el nuevo liderazgo, con habilidades institucionales, en partidos políticos y estructuras parlamentarias, así como con un grupo talentoso de abogados peleando por la causa común en contra de los bancos, el Barzón inauguró una nueva forma de participación política. La abogacía de causa que se venía desarrollando no era del todo confrontacional sino también equitativa, buscando condiciones más justas para los deudores en la crisis y reafirmando canales legítimos de cambio dentro de una estructura liberal.¹⁹ Las nuevas demandas que estos abogados empezaron a presentar a las cortes estatales, y eventualmente frente a las cortes federales, era la validez de los contratos bancarios por sus pactos de refinanciamiento.

La estrategia de los abogados de causa fue dejar la postura defensiva ante los abogados bancarios e iniciar una ofensiva, la cual causó dudas acerca de la legalidad del contrato original y, secundariamente, pidiendo una suspensión temporal de pagos, una vez que se estableció la naturaleza injusta del incremento de la tasa de interés.

Liliana Flores, en un discurso al Segundo Congreso Nacional del Barzón, reconoció lo imperativo que fue para la asociación adentrarse en el espacio legal:

...los sectores económicos que representamos nunca se habían inmiscuido masivamente en problemas judiciales de naturaleza comercial. Tampoco encontramos ningún abogado que nos quisiera defender, por el problema que esto significaba con los bancos. Tuvimos que aprender del derecho, habilitarnos en contra de los abogados, y usamos las leyes y cambiamos la lógica e iniciamos una demanda en contra de los bancos. De esta manera hemos logrado manejar el problema por vías legales y lograr uno de nuestros objetivos, la *amnesia judicial*.²⁰

La naturaleza de nuestras cortes, como instituciones receptoras y activas que sólo pueden actuar bajo los argumentos que las partes pre-

¹⁹ Véase Sarat y Scheingold volúmenes editados en *Abogacía de Causa*.

²⁰ Discurso dado el 10 de julio de 1999, citado en los Documentos Históricos en la red.

sentan ante ellas, finalmente fue comprendido por los abogados de los barzonistas. Esta comprensión implicó una profunda transformación en el papel del Barzón y sus medios de acción.

En este aspecto, el Barzón reconoce como armas en su lucha lo siguiente:²¹

Asesoramiento legal. Teniendo como prioridad la defensa de patrimonios familiares, la organización extiende certificación a los abogados que pueden defender a miembros como parte de la organización, para evitar mal usos de reputación y para mantener algún control.

Asesoramiento financiero. Para hacer planes coherentes que permitan la capitalización de los deudores y posibilitar el mantenimiento de su unidad económica o productiva.

Asesoramiento Fiscal. Para otorgar un análisis de cómo manejar las deudas fiscales y sus retornos.

Conciliación y negociación con instituciones financieras. Como parte importante de la estrategia legal, la organización intentó usar mecanismos de disputa alternativos con bancos para obtener beneficios mutuos y evitar juicios caros.

Asistencia y coordinación productiva. Como parte de los beneficios de la organización existe un intercambio de información entre los miembros acerca de las diferentes oportunidades que la organización ofrece a sus miembros.

Labor social. Una parte clave de sus funciones, el Barzón trata de organizar grupos en la sociedad que no tienen los medios para darle frente a sus problemas económicos. El Barzón siempre está en busca de miembros nuevos.

Asistencia psicológica. Como parte de la manera de aliviar el sufrimiento y problemas de la gente, el Barzón trata de organizar ayuda psicológica para sus miembros.

Formación. El Barzón ha reconocido la importancia del entrenamiento y formación para sus miembros como la única manera de intensificar y fortalecer su área de acción. Regularmente organiza cursos específicos para proveer las herramientas necesarias para el análisis, debate o habilidad de propuestas. Estos no son cursos académicos, sino ejercicios prácticos dirigidos a la solución de problemas comunes.

21 *Idem.*

Desobediencia civil. Considerada como el arma de presión más efectiva para la asociación, los barzonistas frecuentemente entrenan para mejorar su efectividad.

Como se puede observar, sin dejar atrás el uso de herramientas puramente políticas, muchas de las estrategias reconocidas como vías de acción por el Barzón se pueden ver como estrategias legales, o sea, formas de acción que se dirigen al uso de la estructura legal existente para lograr sus objetivos, una moratoria de pagos de deuda. Este es un espectro amplio que va de la preparación a cursos y acciones de asistencia, pasando por medidas preventivas con negociación y conciliación, hasta la implementación de abogados y la presentación de demandas. Asistencia productiva y psicológica, labor social, y desobediencia civil, son las herramientas por fuera de la dimensión legal, pero con la excepción de la última no se pueden considerar negaciones de esta dimensión. Más aún, la asistencia productiva y psicológica, así como la labor social, son actividades que se pueden ver como complementarias a verdaderas acciones legales.

Otro elemento importante: es paradójica la politización del Barzón con el PRD, que en vez de transformarla en una organización con más orientación política, simplemente reafirmó su comprensión institucional de los problemas que se presentan, y en su decisión, la de usar predominantemente, medios legales sobre los políticos.

El Barzón sin duda inauguró una nueva etapa en la relación Estado-sociedad. No solo por el uso intensivo de los medios legales para defender una causa específica, las deudas bancarias, sino también por la promoción de un nuevo tipo de cultura política, donde la ley se vuelve el medio más importante para la protesta y la esperanza del cambio social. Los efectos de esta nueva concepción de lo político y lo legal son difíciles de precisar, pero se volverán esenciales para la nueva interacción democrática del país.

V. LA RESPUESTA DEL ESTADO. LA COLABORACIÓN LEGAL EN UNA DEMOCRACIA

Sí la existencia y estrategia del Barzón eran novedosas en la política mexicana, la respuesta final del gobierno fue inesperada aun contando el hecho de que para mucha gente la resolución de la Suprema Corte

de Justicia, después de un largo camino dentro de la organización judicial, se había quedado corta frente a las expectativas que había creado.

Para esta etapa, es importante remarcar que ambos, tanto la materialización del Barzón en su primera instancia y su subsecuente adopción gradual de estrategias legales, marcó transformaciones legales en el poder judicial en México, tanto en su estructura como en su funcionamiento. Cuando el Barzón se consolidó al principio de la crisis de 1994, la estructura judicial del país simplemente no estaba preparada para lidiar con el creciente número de demandas comerciales que se estaban presentando. Cuando el Barzón se enfocó principalmente en el uso de medios legales, el Estado eventualmente dio una respuesta en el mismo campo, ilegitimando los “pactos de refinanciamiento” y en varios casos concediendo una suspensión temporal de pagos, y generalmente avanzando en la estructura judicial hasta la intervención final de la Suprema Corte. El interés de esta institución atrajo la atención del mundo político como nunca antes. Cuando la Corte interpretó la ley, resolvió uno de los problemas más cruciales del país, marcando el principio de una interacción institucional completamente nueva.

1. *Evaluando a las nuevas partes*

Como se mencionó antes, el *derecho comercial en México es una jurisdicción concurrente*. Esto significa que *aunque el Congreso Federal crea la legislación comercial, su aplicación e interpretación es, en teoría, el territorio indistinto de las cortes federales y estatales*. En realidad, las cortes federales se han negado sistemáticamente a recibir demandas comerciales basándose en que si la jurisdicción federal todavía tendrá que revisar los casos una vez que han agotado las cortes estatales, por vía del amparo en su tipo directo (una casación, una verdadera revisión judicial de las resoluciones), sería innecesario para ellos desperdiciar su tiempo. Las cortes estatales se han quejado en varias ocasiones acerca de estas diferentes interpretaciones de “conurrencia”, pero la fuerte centralización del país hizo que de hecho, la jurisdicción federal fuera un poder jerárquicamente por encima de las jurisdicciones estatales.

Una segunda particularidad de este tipo de jurisdicción es que hasta el año en que el Congreso aprobó una nueva ley antibancarrotas, no existían tribunales que trataran específicamente esta área. El derecho comer-

cial era manejado principalmente por las cortes civiles del país,²² resultando en una estructura demasiado débil para lidiar con este tipo de legislación. Esta situación fue comprobada por la crisis económica de 1994. A lo largo del siguiente año, las jurisdicciones de todo el país se vieron inundadas de casos en sus cortes civiles. La razón de esto fue el impresionante crecimiento del número de casos comerciales presentados por los bancos, los deudores mismos o su representación barzonista. Ya no solo los bancos tenían herramientas de presión. En los años que van de 1997 a 1999 básicamente todas las jurisdicciones del país crecieron en cuanto a número de cortes civiles. Este crecimiento llevó a la situación actual, donde algunas de las cortes civiles dedican hasta 80% de su tiempo a conflictos comerciales.²³

Como se menciono, considerando que en el sistema legal mexicano, las cortes de apelación federales pueden revisar cualquier resolución de una corte estatal por vía de la demanda de amparo, en lo que se conoce técnicamente como un amparo directo (un tipo de casación o proceso por el cual una corte superior puede revisar la legalidad de cualquier resolución de una corte inferior),²⁴ una lucha sobre la interpretación de los créditos bancarios a este nivel significaba una confrontación mayor en las cortes nacionales, como lo expresa la gráfica 4.

22 Es importante mencionar que la única excepción a esta regla fue en el poder judicial de la Ciudad de México, donde se tenían cortes especializadas en esta materia.

23 Véase Concha Cantú, Hugo A. y Caballero Juárez, José Antonio, *op. cit.*, nota 13.

24 Véase Fix-Zamudio, Héctor, *Estudios sobre amparo*, México, Porrúa.

Dos explicaciones son necesarias. Primero, el diagrama simplemente trata de dar un ejemplo de cómo los casos, como los derivados de la crisis de 1994 (los casos llegaron de 1995 a 1998) transitaron por diferentes niveles jurisdiccionales hasta que llegaron a un nivel más alto de resolución. Segundo, es muy relevante comprender porque el “área de conflicto” aparece en el nivel federal y no el estatal. Sin tomar eso en cuenta, como muestra la gráfica, existe un margen para diferenciar las resoluciones de las *cortes de juicio* estatales y su superior directo, las cortes de apelación, sólo si los casos tienen fin en ese nivel (o sea, sin la interposición de un juicio de amparo), las cortes de apelación dentro de cada estado publicarían una interpretación común. Pero lo que realmente ocurre es que la posibilidad del uso de un amparo directo para revisar estas resoluciones al nivel federal, hace más lento el esfuerzo de armonización de las cortes estatales, y la verdadera confrontación legal parece (o más bien se vuelve aparente) al nivel más alto de la jurisdicción federal, cuando diferentes cortes de distrito resuelven sus juicios de amparo de maneras diferentes, obligando a la Suprema Corte a intervenir y resolver la contradicción entre las interpretaciones.

Antes de que los barzonistas se organizaran internamente, el problema de créditos deudores llegaban a las cortes estatales principalmente como juicios ejecutivos de recolección de deudas, materia normal para los abogados de bancos. Como los barzonistas impulsaban la iniciativa de suspensión de pagos o moratorias, e incorporaban este concepto como central a sus demandas, las cortes estatales comenzaron a recibir demandas completamente diferentes. Esta vez, los procesos se dirigían hacia el reconocimiento de deudas que eran injustas de origen, y pagos que no se podían cubrir en los periodos estipulados en los contratos originales. El cambio en la naturaleza de las demandas fragmentaría, en términos legales, el problema de deudas y accionó una nueva rama de interpretación de la ley.

Las partes, hablando estrictamente, eran las mismas, pero sus nuevos papeles eran muy diferentes. Las cortes estatales comenzaron a recibir casos que no tenían ganadores únicos y predeterminados, o sea que cuando estos casos llegaban a las cortes federales de circuito, estas instituciones comenzaron a emitir interpretaciones en diferentes sentidos, hasta el punto que se podían distinguir contradicciones claras.

De un lado, un primer grupo compuesto principalmente de diez Cortes de Circuito emitieron resoluciones judiciales donde declaraban que la cláusula de “pacto de refinanciamiento” o “crédito adicional” era un componente no negociable de cualquier contrato con los bancos, para habilitar a los deudores para pagar sus obligaciones crediticias, y que en general se deberían de añadir al préstamo original, produciendo intereses, constituyendo una forma escondida de capitalización de interés negociada de manera previa. Considerando que el artículo 363 del Código Comercial niega tales acuerdos diciendo “Intereses debidos no producirán intereses. No obstante, las partes contratantes podrían capitalizarlas”, este tipo de contratos son inválidos y no tienen efectos sobre las partes.²⁵

Del otro lado, un grupo de 12 Tribunales Colegiados de Circuito interpretaron la ley aplicable de manera diferente. Sus resoluciones, contrastadas en una manera más literal, no es el tipo de pacto prohibido por el artículo 363 del Código Comercial, que establece la posibilidad de celebrar ese tipo de acuerdos sin límite a su tiempo de celebración, anterior o posterior, al momento en que se han producido intereses. El objetivo de este acuerdo es el no capitalizar intereses sino darle a deudores la posibilidad de llevar a cabo sus obligaciones sin previa capitalización de intereses. Sería ilógico pensar que una vez que se produjeron los intereses las partes se pondrían de acuerdo de manera separada, a integrar su capitalización a la obligación principal. Finalmente, el derecho mercantil mexicano no prohíbe la capitalización de intereses sin pagar, solamente establece el límite que se tiene que acordar explícitamente, no implícitamente, y que cualquier contrato necesita estar definido en su contenido y forma desde su celebración y no después de que las supuestas condiciones tienen lugar.²⁶

²⁵ Los Tribunales de Circuito en materia Civil envueltos en este grupo fueron los Tribunales Séptimo y Octavo del Primer Circuito; Segundo del Tercer Circuito; Primero del Séptimo Circuito; Segundo del Duodécimo Circuito; Segundo del Décimo Sexto Circuito; Segundo del Décimo Séptimo Circuito; Primero y Segundo del Vigésimo Segundo Circuito; y Primero del Vigésimo Tercer Circuito. Véase estos casos citados en: “Resolución en la capitalización de intereses”, *op. cit.*, nota 2, p. 14.

²⁶ Los Tribunales Colegiados de Circuito en materia civil fueron finalmente incluidos en este segundo grupo: Primero, Segundo, Tercero y Noveno del Primer Circuito; Primero del Tercer Circuito; Primero y Segundo del Séptimo Circuito; Segundo del Décimo Primer Circuito; Primero del Décimo Sexto Circuito; Primero del Décimo Séptimo Circuito; y Primero y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. Véase estos casos citados en: “Resolución de capitalización de intereses”, *op. cit.*, nota 2, p. 14.

2. *Evaluando nuevas interacciones. De la fragmentación a un concepto institucional coherente*

Cuando estas controversias llegaron a la Suprema Corte en 1998, después de un análisis detallado de todos los tecnicismos reclamados en las más de 207 resoluciones originales, la Suprema Corte sólo tenía dos posibles decisiones y formas de interpretación, con consecuencias drásticamente diferentes. Una era confirmar la idea que los créditos adicionales contenidos en los contratos de crédito bancarios violaban la prohibición impuesta por el Código Comercial en su artículo 363. La otra era declarar que los pactos no transgredían la legislación existente, y que eran validos, otorgando existencia formal al problema de deuda.

Los tecnicismos relevantes en el análisis de estas resoluciones son importantes. Primero, se disgregan de las diferentes tesis incluidas en la contradicción, los múltiples temas en cuestión. La Suprema Corte sistematizó estos temas, los analizó, y llegó a su conclusión. Los nueve temas fueron:²⁷

1. ¿Constituye el contrato de crédito adicional para el pago de intereses una capitalización de intereses (anatocismo)?

2. ¿Es nula la cláusula de crédito adicional por la falta de un proyecto económicamente viable?

3. ¿Constituye el contrato de crédito adicional para el pago de intereses una transgresión a la prohibición del refinanciamiento del pago de deudas?

4. ¿Existe una falsedad ideológica para esconder la capitalización de intereses (simulación)?

5. ¿Es legislación subsidiaria aplicable el artículo 2397 del Código Civil (prohibición absoluta de acuerdos anticipados para la capitalización de intereses)?²⁸

6. ¿Implican consentimiento y dan validez a la nulidad pretendida los pagos parciales del crédito adicional?

²⁷ Véase la “Resolución de capitalización de intereses”, *cit.*, nota 2, p. 8.

²⁸ El artículo 2397 del Código Civil Federal establece: “Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses”, en una clara contradicción con el Código de Comercio que en su artículo 363 establece: “Los intereses vencidos y no pagados, no devengaran intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizarlos”.

7. ¿La ausencia de notificación al banco de la falta de intención de usar crédito adicional para el pago de intereses implica aceptación de tal cláusula?

8. ¿Está condicionada la suspensión de pagos al aviso dado al banco?

9. ¿En el caso de imprecisión en cuanto a la tasa de interés en el contrato por créditos adicionales, es aplicable la tasa de interés legal?

Después de evaluar estas preguntas y sus derivaciones en el tema general del pacto de refinanciamiento para el pago del interés original, la Suprema Corte expidió dos tesis interpretativas para acabar con la contradicción.

La primera de estas tesis declara que los contratos de crédito adicional no constituyen la proscrita capitalización de intereses. De acuerdo a este argumento, existen dos diferentes contratos, donde el segundo no tiene como objetivo la capitalización de interés sino el proveer suficientes fondos como para pagar su deuda anterior. Entre capitalización de intereses y el contrato de crédito para el pago de intereses existen suficientes diferencias conceptuales.

La segunda tesis establece que la capitalización de intereses está permitida por el artículo 363 del Código Comercial Federal en un momento previo o posterior a la producción de intereses bajo la condición de que exista un acuerdo explícito.

La resolución de la Corte con estas dos tesis implica la consideración de los efectos posibles. La interpretación que hubiera declarado la nulidad de los créditos adicionales para el pago de intereses habría nulificado la deuda de casi todas las personas con un préstamo de consumo o de vivienda de 1990 a 1994. Los efectos catastróficos que esto hubiera tenido significarían esencialmente la destrucción de las instituciones bancarias comerciales y el sistema financiero del país. La interpretación literal era tan viable como la otra, era cosa de citar un artículo muy desconocido en la legislación comercial. Aunque existía fuerte presión de grupos izquierdistas, incluyendo el Barzón, para ese tipo de interpretación la Corte sabía que era el peor escenario. En vez de ser un remedio, este tipo de resolución habría abierto la crisis económica, convirtiéndola en una crisis política mayor, sin beneficios posibles para ninguna de las partes. El país no se recuperaría de ninguna manera con esa resolución.

Por tanto, la alternativa era aparentemente, apoyar la queja de las instituciones financieras. En este sentido la resolución dice: “Las con-

sideraciones expuestas nos permiten concluir que el contrato de apertura de crédito para la cobertura de intereses es un acto autorizado por la ley, distinto del acto de capitalización de intereses, y, por lo tanto, no es una forma escondida de esta prohibición”. Aunque fue poco popular, la resolución era la única que prometía estabilidad y, al mismo tiempo, cierto alivio para los deudores. Estabilidad, porque constituía que el reconocimiento de la crisis no era algo atribuible, por lo menos de manera exclusiva, a los bancos, y que una solución razonable necesitaba ser producida por el gobierno si quería evitar una crisis social mayor. En ese sentido, el carácter literal de la interpretación dada por la Corte era muy importante porque nunca desacredita el delicado carácter del problema de los deudores pero no lo quiere agrandar expandiendo el concepto de crédito adicional o pacto de refinanciamiento. La resolución dio un alivio potencial a los deudores simplemente porque resuelve la contradicción presentada en las tesis y no afecta la posibilidad de continuar aceptando casos donde se exigía una moratoria o suspensión de pagos.

VI. CONCLUSIONES. UN NUEVO ACERCAMIENTO A LA REFORMA LEGAL E INSTITUCIONAL

Para que un sistema legal funcione bien no es suficiente tener instituciones bien diseñadas y estructuras estatales eficientes. La legitimidad de tal orden es tan importante, como su materialización institucional. Hasta que los grupos sociales queden convencidos que la ley y sus mecanismos son la mejor manera de resolver un conflicto, o que constituyen la forma más barata, podrá funcionar completamente un sistema legal. Lo que los abogados de causa del Barzón demostraron es que un orden legal llega a un momento de eficiencia funcional y legitimidad tal, que los antiguos adversarios del sistema deciden usarlo como su medio más efectivo para llevar a cabo un cambio social. Las reformas judiciales o legales son por necesidad dependientes de la creencia social de la utilidad de mecanismos legales.

Hace años Claus Offe dijo que el estado de bienestar estaba pasando por una crisis ya que sus medios de canalización de conflictos fueron

rebasados por exigencias sociales.²⁹ En algunos casos, como el ofrecido por México en referencia a las consecuencias sociales de la crisis económica de 1994, la lógica se puede aplicar de manera inversa. El estado de bienestar puede reestablecerse si algunos nuevos canales institucionales se abren para el tratamiento de conflictos sociales. Los barzonistas decidieron utilizar este tipo de canales en vez de las formas más radicales de activismo político que habían usado antes. Al mismo tiempo, las cortes estaban dispuestas a funcionar en maneras diferentes, dependiendo de las demandas que recibieran, agrandando las arenas legales para todas las partes.

Como se ha demostrado en otras obras, un sistema legal autónomo es indispensable para la consolidación de un Estado democrático.³⁰ Sólo una dimensión legal separada e independiente puede lograr su cometido de control político y certeza social. Esta autonomía depende de muchos variables, pero el principal de estos es el uso distintivo de los medios legales y su discurso por las partes sociales. Los abogados del Barzón fueron instrumentales al resaltar la relevancia de esta dimensión legal en México. De un esquema fragmentado originalmente desarrollado por las cortes, la Suprema Corte de Justicia acabó construyendo una respuesta coherente para mantener la estabilidad y paz en un contexto difícil, sin negarla provisión de remedios a partes individuales.

Como la Corte definía el funcionamiento propio del sistema financiero mexicano, también hacían algo mucho más importante. Reforzó la relevancia de las instituciones legales al definir el ámbito y límites de la interacción social. Tomando íntegramente el sistema judicial y las partes sociales que optaron por utilizar la ley, podemos ver un esquema de colaboración apoyando un proceso institucional de cambio. Estas son muy buenas noticias para la consolidación de nuevos escenarios democráticos.

²⁹ Véase Offe, Claus, *Contradicciones en el estado de bienestar*, México, Conaculta-Alianza editorial, 1990.

³⁰ Véase el Documento de Concha Cantú, Hugo A. y Cossío, José Ramón, *Judges, Autonomy and the Law*, presentado en la reunión anual de la Asociación de Derecho y Sociedad, Miami, del 26 al 29 de mayo de 2000.